

**APRUEBA BASES “ADQUISICIÓN DE TEST RÁPIDOS COVID-19 PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-106-LQ20.**

**DECRETO DAL N°1058/2020**

**LO BARNECHEA, 23-10-2020**

**VISTO:** La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-Co V-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
- b) Que, producto de lo anterior, este municipio ha tomado diversas medidas con la finalidad de establecer cierto control sobre dicha enfermedad; como la contratación por medio de trato directo para la adquisición de test rápidos COVID-19 para campaña de aplicación masiva, aprobado por medio del Decreto DAL N° 502 del 15 de mayo de 2020.
- c) Que, por medio del Decreto N° 400 de 10 de septiembre de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se ha prorrogado la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, debido a que al 8 de septiembre del presente año se han reportado un total de 425.541 personas confirmadas con esta enfermedad, de los cuales 16.129 corresponden a casos activos, además de 1.263 nuevos contagios diarios, por lo que la situación derivada de la pandemia por Covid-19 aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, subsistiendo las circunstancias que lo motivaron y sin haber cesado éstas en forma absoluta
- d) Que, en mérito de lo considerado precedentemente, subsiste la necesidad de contar con test rápidos COVID-19, a fin de establecer cierto control sobre la propagación del virus y su trazabilidad.
- e) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- f) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en pre-obligación presupuestaria N° 5/795 del 14 de septiembre de 2020.
- g) Que, la contratación de este servicio fue requerido mediante solicitud de compra ID 011225, suscrita por la jefa del Departamento. de Desarrollo Organizacional y Calidad de Vida Dirección de Gestión de Personas.

**DECRETO**

1. **APRUÉBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación denominada “**ADQUISICIÓN DE TEST RÁPIDOS COVID-19 PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**” ID 2735-106-LQ20, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**  
**“ADQUISICIÓN DE TEST RÁPIDOS COVID-19 PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes bases establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la adquisición de **11.900 test rápidos COVID-19** para el retorno seguro de funcionarios de la municipalidad de Lo Barnechea.

La presente licitación pública de adjudicación simple y sin reajustes ni intereses. Al tratarse de una licitación a suma alzada, el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, obligatorio e invariable a cambio de la prestación de la totalidad de los bienes y servicios requeridos

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

**2. GARANTÍAS REQUERIDAS**

**2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	6 de febrero 2021
<b>Monto</b>	\$500.000 (quinientos mil pesos)
<b>Glosa</b>	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública <i>ID 2735-106-LQ20</i>

**La no entrega de este documento implicará el rechazo de la oferta.**

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales.

**2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato**

Quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	90 días hábiles posteriores al término de la contratación.
<b>Monto en UF</b>	5% del monto total del contrato.
<b>Glosa</b>	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato <i>ID 2735-106-LQ20</i> ”.

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La presente licitación, considerando que se encuentra claramente definido el servicio requerido, se trata de una contratación de bienes y servicios de simple y objetiva especificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	26/10/2020 a las 19:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	26/10/2020 a las 19:01 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	29/10/2020 a las 12:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	04/11/2020 a las 12:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	06/11/2020 a las 15:00 horas
Apertura de las ofertas	06/11/2020 a las 15:01 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	31/12/2020 a las 23:59 horas

Los oferentes que participarán en el proceso licitatorio deberán entregar, hasta las 15:00 del día del cierre de las ofertas, una muestra del producto a ofertar, en oficina de partes de la Municipalidad, ubicada en avenida El Rodeo N° 12.777, cuyo horario de atención es de lunes a jueves entre 08:30 y 17:30 horas, y los viernes de 08:30 a 16:30 horas.

### 4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 90 días corridos, contados desde el cierre de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad informará oportunamente de esta circunstancia a través del Sistema, indicando las razones que justifican el retraso y señalará, al mismo tiempo, un nuevo plazo para llevar a cabo dicha actuación, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1.7 del Decreto DAL N° 171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

### 5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

#### 5.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- a) Anexo N° 1 “*Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases*”.
- b) Garantía de seriedad de la oferta **(ESENCIAL)**
- c) El producto ofertado debe encontrarse en el listado de kit de test rápido de COVID-19 de la Autoridades Reguladoras Nacionales pertenecientes al Foro Internacional de Reguladoras de Dispositivos Médicos, publicado por el Instituto de Salud Pública en su sitio web [www.ipsch.cl](http://www.ipsch.cl) y cumplir con lo dispuesto en las bases técnicas. **(ESENCIAL)**

## **5.2 ANTECEDENTES TÉCNICOS**

- a) Muestra del producto a ofertar, junto a su catálogo e instrucciones (**ESENCIAL**)
- b) Anexo N° 3 "*Materias de Alto Impacto Social*"

## **5.3 ANTECEDENTES ECONÓMICOS**

- a) Anexo N° 2 "*Oferta Económica*" (ESENCIAL).

La Comisión Evaluadora verificará de oficio la información señalada en el literal c) del numeral 5.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

Para ser considerados en el proceso de evaluación los documentos deben ser legibles, completos, extendidos a nombre del oferente y debidamente suscritos, cuando corresponda. Sin embargo, la Comisión Evaluadora podrá considerar estos documentos, siempre que esta dificultad formal no afecte la evaluación de los antecedentes y que de ellos se desprenda el cumplimiento de la exigencia del criterio evaluado. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

## **6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

## **7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, y el numeral 13 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019.

## **8. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Lía Riquelme Orellana, Directora de la Dirección de Gestión de Personas, o quien le subrogue.
- b) Rocío Orellana Espinoza, Jefa del Laboratorio del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- c) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal o quien le subrogue.
- d) Susana Guzmán Arzic, en caso de ausencia o impedimento, será reemplazada por Rubén Martín Martín, ambos abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- e) Mauricio Salazar Pérez, Jefe del departamento de Licitaciones, o quien le subrogue.

## **9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	95%
2	Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%
3	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
	TOTAL	100%

### 9.1. Oferta Económica (OE 95%)

Para efectos de atribución de puntaje en este criterio, se asignará 1000 puntos a la oferta que presente el menor precio total impuestos incluidos. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad a la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$Puntaje \text{ Evaluación Oferta Económica} = (Puntaje) \times 0,95$$

### 9.2. Materias de Alto Impacto Social (MS 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 “Declaración Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidades.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, <b>y</b></li> <li>- Inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN.</li> </ul>
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral respecto de personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, <b>y</b></li> <li>- Copia de cedula de identidad del trabajador.</li> </ul>
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral para jóvenes (15 a 29 años).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores jóvenes,</li> <li>- Copia de la cédula de identidad del trabajador, <b>y</b></li> <li>- Certificado de la AFP que acredite que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato.</li> </ul>
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores perteneciente a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses,</li> <li>- Documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo indígena otorgado por CONADI, <b>y</b></li> <li>- Para extranjeros, documentos oficiales entregados por las autoridades de dicho país.</li> </ul>
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sello Empresa Mujer.</li> </ul>

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	- Sello Empresa Mujer.
El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	- Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1), de los últimos seis meses anteriores al cierre de presentación de ofertas.
La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	- Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL); o - Certificado ISO 14001-2004 vigente o norma chilena equivalente; o - Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente) o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía; o - Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o - Certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizadas por el proveedor en los últimos 12 meses; o - Reporte de sostenibilidad GRI.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa no acredita	0 puntos

$$\text{Materias de Alto Impacto Social} = \text{Puntaje Total} * 0,04$$

### 9.3. Cumplimiento de los requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = \text{Puntaje} \times 0,01$$

#### 9.4. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje\ Total = OE + MS + CR$$

#### 9.5. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

### 10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario se desistiere de suscribir el contrato respectivo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

### 11. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral

#### 11.1. Antecedentes del contrato

<b>Fuente de financiamiento:</b>	Municipal
<b>Presupuesto máximo disponible:</b>	\$113.146.390 impuestos incluidos
<b>Plazo de pago:</b>	a 30 días
<b>Opciones de pago:</b>	Transferencia Electrónica
<b>Unidad Técnica:</b>	Dirección de Gestión de Personas

<b>Nombre de responsable del pago y contrato:</b>	Carolina Colvin Bongardt
<b>E-mail de responsable del pago y contrato:</b>	<a href="mailto:ccolvin@lobarnechea.cl">ccolvin@lobarnechea.cl</a>
<b>Subcontratación:</b>	No permite subcontratación
<b>Modalidad de Adjudicación:</b>	Simple
<b>Requiere suscripción de contrato:</b>	Sí
<b>Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento:</b>	Sí

### 11.2. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019.

### 11.3. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

El contrato entrará en vigencia una vez notificado el acto administrativo que apruebe el contrato, y, hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato será hasta la entrega de la totalidad de los productos requeridos, y comenzará una vez publicado el decreto que aprueba el contrato.

### 11.4. De la recepción conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), en cada una de las dos entregas, quien deberá verificar que los productos han sido entregados en su totalidad de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Estas recepciones serán solicitadas por el contratista de manera posterior a cada una de las dos entregas de los productos, mediante correo electrónico

Una vez verificada la recepción conforme y a fin de proceder al pago, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

### 11.5. Forma de Pago

El pago se realizará en dos cuotas. Cada una de ellas se pagará con posterioridad a la recepción conforme por parte del ITS de cada una de las dos entregas.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Instructivo de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.



El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

#### **11.6. Multas**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

<b>N°</b>	<b>Incumplimiento</b>	<b>Unidad</b>
1	Incumplimiento en el plazo de entrega de los productos.	5 UTM por día corrido.
2	Entrega de productos defectuosos o con presencia de golpes en sus embalajes y/o fallas en sus sellos de seguridad.	2 UTM por producto.
3	Incumplimiento del plazo para la reposición de los productos defectuosos.	5 UTM por día hábil.

El procedimiento de aplicación de las multas señaladas precedentemente será conforme a lo establecido en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero del año 2019. Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 10% del monto total del contrato.

#### **11.7. Término Anticipado del Contrato**

Podrá ponerse término anticipado al contrato si existe incumplimiento grave del contrato, según lo indicado en el numeral 20.10.1 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019. Se entenderá que existe incumplimiento grave en los siguientes casos:

- a) Acumular el tope de multas ejecutoriadas ascendentes a 10% del monto total del contrato durante su vigencia.
- b) Si a juicio del ITS no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado del ITS.

El procedimiento para el término anticipado del contrato será el establecido en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

#### **11.8. Liquidación y Finiquito Contractual**

La liquidación será formulada por el municipio una vez obtenida la recepción final del ITS, luego de transcurrido el plazo de ejecución del contrato.

**BASES TÉCNICAS**  
**“ADQUISICIÓN DE TEST RÁPIDOS COVID-19 PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**

**1. ESPECIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS.**

Los 11.900 test rápidos COVID -19 IgG/IgM, debe cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Producto	Requisitos
Test rápidos COVID-19	Test Covid IgG/IgM tipo cassette, con tres bandas, cuya técnica de detección sea el Inmuno ensayo IgG/IgM y el tiempo de lectura sea entre 15 y 20 minutos. El kit completo de los test debe incluir los siguientes elementos esenciales: 1.- Test de prueba. 2.- Lanceta para pinchar los dedos. 3.- Sobre de alcohol pad para desinfección. 4.- Gotero con pipeta. 5.- Guía de uso.

**2. SERVICIO POST VENTA**

Posterior a la entrega y recepción conforme de los productos, si alguno presenta fallas en su funcionamiento, el contratista deberá responderlo dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la notificación mediante correo electrónico del ITS del contrato.

**3. MODALIDAD DE ENTREGA Y DESPACHO**

La entrega de los productos la realizará el contratista en dependencias del Centro Cívico de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicado en avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea, en coordinación con el ITS, de conformidad a la siguiente programación:

Despacho	Plazo de entrega
Primera entrega de 5.950 unidades del producto	Dentro de los 15 días corridos siguientes a la publicación del decreto que aprueba el contrato
Segunda entrega de 5.950 unidades del producto	Dentro de los 30 días corridos siguientes a la publicación del decreto que aprueba el contrato

Todos los costos relativos al despacho y entrega del producto son de cargo del contratista.

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES**

**“ADQUISICIÓN DE TEST RÁPIDOS COVID-19 PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**

**ID 2735-106-LQ20**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)</b>		
<b>OFERTA EN UTP</b>	<b>SI(**):</b>	<b>NO:</b>
<b>RUT DEL OFERENTE</b>		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>DOMICILIO DEL OFERENTE</b>		
<b>CORREO ELECTRÓNICO (***) OFERENTE</b>		

(\*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(\*\*) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(\*\*\*) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 90 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales (indicar nombre y RUT), corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)  
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N° 2**  
**OFERTA ECONÓMICA**

**“ADQUISICIÓN DE TEST RÁPIDOS COVID-19 PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO  
BARNECHEA”  
ID 2735-106-LQ20**

<b>RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>Producto</b>	<b>Precio unitario impuestos incluidos</b>
Test COVID-19 IgG/IgM	\$

**ANEXO N° 3**  
**MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**“ADQUISICIÓN DE TEST RÁPIDOS COVID-19 PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**

**ID 2735-106-LQ20**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>Marcar con una X la o la opción(es) ofertada(s)</b>	<b>Ítem</b>	<b>Medio de verificación</b>
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes Desempleados (15 a 29 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas a partir de políticas no discriminatorias.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	
	El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	
	La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

2. **LLÁMASE** a propuesta pública, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

